

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 1 de 8

1. OBJETIVO

Impartir instrucciones a las Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General, sobre los pasos que se deben seguir para el registro y pago de las sentencias en el aplicativo SIIF Nación.

2. ALCANCE

Aplica para efectuar el registro y pago de las sentencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tiene aplicación en las Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

3. DEFINICIONES

ADNJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Auto Admisorio: Es La providencia que da apertura al proceso.

Conciliaciones Extrajudiciales: Son los acuerdos económicos entre las partes involucradas en un conflicto, con la presencia de un conciliador, evitando el trámite ante la justicia ordinaria.

Los procesos judiciales, los arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, pueden constituirse en derechos u obligaciones, dependiendo de si las pretensiones económicas son a favor o en contra de la entidad.

Derechos Contingentes: En esta denominación se incluyen las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho de la entidad contable pública.

GFSDG: Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

CGN: Contaduría General de la Nación

Laudo: Es la denominación de la resolución que dicta un árbitro y que sirve para dirimir (resolver) un conflicto entre dos o más partes.

Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Representa el valor de las demandas interpuestas por la entidad contable pública, en contra de terceros. También incluye las pretensiones económicas, originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 2 de 8

De acuerdo con la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, se consideran mecanismos alternativos de solución, los mecanismos de solución de controversias, donde un juez no dicta fallo y es un tercero quien es investido transitoriamente y facultado para administrar justicia. Dentro del modelo podemos encontrar conciliación, arbitral, transacción y amigable composición.

Obligaciones Contingentes por Actividad Litigiosa: Corresponden al riesgo procesal que se enfrentan la Nación – ICBF ante la posible pérdida de litigios que cursan contra la entidad, con base en las normas y jurisprudencia sobre responsabilidad estatal.

Pretensiones Determinadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones Indeterminadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que Incluyen Prestaciones Periódicas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

Provisión Contable: obligación que se deriva de las actuaciones propias de la entidad que constituyen pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Se encuentra prevista en el artículo 1° de la Ley 448 de 1998.

Provisión: Pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Provisión para Contingencias: Representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico, y no será aplicable a las obligaciones contingentes que cuenten con contragarantías, o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación. Dichos eventos se deberán reconocer en las respectivas cuentas de orden hasta tanto sean considerados como eventuales o remotos.

Pasivo Contingente: Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

PCI: Posición de Catálogo Institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 3 de 8

Sentencia Judicial: Son los pronunciamientos mediante los cuales el Juez decide definitivamente las cuestiones de un proceso, en una instancia o en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelve lo principal, con vista de todo lo alegado y lo probado por los litigantes y absuelve o condena al demandado.

Sentencia Ejecutoriada: Es el fallo judicial que ha quedado en firme, porque contra el mismo, no procede recurso alguno, o porque los precedentes ya han sido resueltos. Estas sentencias cobran fuerza de la cosa juzgada y su cumplimiento es obligatorio a tal punto que sirven de título ejecutivo para efectos de solicitar el cumplimiento a través de procesos ejecutivos o de cobro coactivos.

4. DESARROLLO

De conformidad con los artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA) establecen las reglas para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones por parte de las autoridades públicas y normas aplicables cuando el pago se origine en un laudo arbitral en los términos de la Ley 1563 de 2012, Estatuto de arbitraje Nacional e Internacional.

Que, para optimizar el pago de sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales que impliquen obligaciones a cargo del ICBF se requiere centralizar en la Sede de la Dirección General su ejecución presupuestal, por tal motivo se requiere ajustar los parámetros para el pago de la sentencia, conciliaciones aprobadas y el registro de la provisión para contingencias.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0269 del 26 de enero de 2015 del ICBF, el pago de las sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales aprobados, lo realizara el Grupo Financiero Sede de la Dirección General - GFSDG y quedara registrado en el SIIF Nación.

La Circular Externa 0023 de diciembre 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue derogada por la Circular Externa No. 09 del 2016 de la ADNJE, en consecuencia, a modo de buena práctica, se pone a disposición de las entidades públicas del orden nacional, la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable que adoptó la ADNJE mediante Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 y al manual de Procedimiento de la CGN Capítulo V , la cual se ajusta al nuevo marco normativo.

La metodología se basa en la Norma Internacional Contable 37 - NIC37 sobre Provisiones, activos y pasivos contingentes. Uno de los aspectos centrales de la metodología propuesta por la NIC37 - en el caso que le atañe a la Agencia- es la calificación del riesgo procesal para determinar la probabilidad de pérdida de un proceso judicial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 4 de 8

El ICBF a través de la resolución 5050 del 28 de junio de 2017, adoptó la metodología del reconocido valor para el cálculo de la provisión contable en condena dentro de los procesos judiciales conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales.

Además, se propone que tras la notificación de la demanda se registre contablemente la información. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable.

Para la realización de esta Guía se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

4.1. EN GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL – GFSDG:

Efectuar el adecuado registro y pago de sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales que impliquen obligaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el aplicativo SIIF Nación, cuyos registros, **los adelantará únicamente la subunidad PCI 41-06-00-001 “Sede Nacional” así:**

- a) Creación de la obligación de las sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, con el registro contable en el SIIF Nación afectando la Cadena Presupuestal del Gasto, el cual es automático y afecta contablemente así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS			
2.7.01.01.001	Civiles	NIT/CC Apoderado o Demandante	1,000	
2.7.01.02.001	Penales			
2.7.01.03.001	Administrativas			
2.7.01.04.001	Obligaciones fiscales			
2.7.01.05.001	Laborales			
2.7.01.90.002	Fuero sindical			
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS			
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos			
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES			
2.4.60.02.001	Sentencias	NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago)		1,000
2.4.60.03.001	Laudos arbitrales			
2.4.60.03.002	Conciliaciones extrajudiciales			
2.4.60.90.001	Otros créditos judiciales			

NOTA: Generar la Obligación Presupuestal del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF del pago de la sentencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRaslado CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 5 de 8

- b. Generación de la orden de pago presupuestal en el SIIF Nación de las sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales por parte de la PCI 41-06-00- 001” Sede Nacional”, la cual afecta contablemente así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.05.001	Cuenta corriente	1,000	
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		
1.9.08.01.002	En administración DTN - SCUN		1,000

- c. Generación de la orden de pago No presupuestal y la orden bancaria (OB) en el SIIF Nación de la sentencia, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, es decir el Pago, cuyo registro contable quedara así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES			
2.4.60.02.001	Sentencias	NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago).	1,000	
2.4.60.03.001	Laudos arbitrales			
2.4.60.03.002	Conciliaciones extrajudiciales			
2.4.60.90.001	Otros créditos judiciales			
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1.1.10.05.001	Cuenta corriente	Cuenta bancaria de PCI Sede Nacional		1,000

- d. Previamente al registro de la obligación presupuestal de gasto, el Contador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General - GFSDG con visto bueno del Coordinador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, debe proceder averiguar en la Dirección Regional – PCI la existencia de la provisión y cuenta contable donde se encuentra registrada la sentencia, para luego efectuar el registro manual contable en SIIF Nación, con el fin de afectar el traslado del valor de la Provisión que las Direcciones Regionales debieron efectuar por el pago de las sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, el cual contablemente quedara así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS			
2.7.01.01.001	Civiles	PCI REGIONAL NIT/CC Apoderado o Demandante	1,000	
2.7.01.02.001	Penales			
2.7.01.03.001	Administrativas			
2.7.01.04.001	Obligaciones fiscales			
2.7.01.05.001	Laborales			
2.7.01.90	Otros litigios y demandas			
2.7.01.90.002	Fuero sindical			
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 6 de 8

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos			
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS			
2.7.01.01.001	Civiles	PCI GFSDG NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago)		1,000
2.7.01.02.001	Penales			
2.7.01.03.001	Administrativas			
2.7.01.04.001	Obligaciones fiscales			
2.7.01.05.001	Laborales			
2.7.01.90	Otros litigios y demandas			
2.7.01.90.002	Fuero sindical			
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS			
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos			

- e. El Contador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General debe enviar al Contador de la Dirección Regional donde se encuentre el registro de la provisión, Vía electrónica todos los soportes del pago de las sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, junto con el Comprobante Manual Contable de Traslado de la Provisión realizado en SIIF Nación, con copia al Profesional que apoya a las Direcciones Regionales del Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera.

NOTA: El Registro del Comprobante Manual Contable de Traslado, se debe efectuar inmediatamente se realice el pago de las sentencias, Conciliaciones aprobadas por la Jurisdicción y Laudos Arbitrales y se deben enviar todos los Soportes (obligación presupuestal, orden de pago presupuestal, liquidación de la sentencia, comprobante contable de la obligación presupuestal).

4.2. EN DIRECCIÓN REGIONAL:

A partir de este enunciado todos los registros por parte del contador de la Dirección Regional deben afectar **solamente la PCI Regional**:

Con base en el comprobante manual contable junto con los soportes remitidos por el Contador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, el Contador de la Dirección Regional debe verificar el registro de la cancelación de la provisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si la Provisión de la sentencia, conciliación aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, registrada en la Dirección Regional es igual al valor trasladado (comprobante manual contable) remitido por el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, **NO SE DEBE EFECTUAR NINGUN REGISTRO CONTABLE**, sin embargo se recomienda revisar las cuentas, subcuentas y los terceros, tanto en el comprobante de traslado de PCI "Sede Nacional" (beneficiario del pago), como el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 7 de 8

registro que se encuentra en PCI de la Dirección Regional y si es del caso efectuar las reclasificaciones que correspondan.

- b) Si la Provisión de las sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, registradas en la Dirección Regional es **Mayor** respecto al valor del traslado remitido por el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, el Contador de la Dirección Regional debe realizar un registro manual Contable en el SIIF Nación así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS			
2.7.01.01.001	Civiles	NIT/CC Apoderado o Demandante	200	
2.7.01.02.001	Penales			
2.7.01.03.001	Administrativas			
2.7.01.04.001	Obligaciones fiscales			
2.7.01.05.001	Laborales			
2.7.01.90	Otros litigios y demandas			
2.7.01.90.002	Fuero sindical			
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS			
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos			
5.3.68 ó 4.8.08	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS (vigencia actual) INGRESOS DIVERSOS (vigencia anterior)			
5.3.68.01.001	Civiles	NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago)		200
5.3.68.02.001	Penales			
5.3.68.03.001	Administrativas			
5.3.68.04.001	Obligaciones fiscales			
5.3.68.05.001	Laborales			
5.3.68.90.001	Otros litigios y demandas			
5.3.68.90.002	Fuero sindical			
5.3.73.02.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos			
4.8.08.26.011	Recuperaciones	NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago) Rubro presupuestal 3-1-2-8-2-1		

- c) Si la Provisión de la sentencia, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales, registrada en la Dirección Regional es **Menor** respecto al valor del traslado remitido por el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, el registro manual contable en SIIF Nación quedara así:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 8 de 8

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
5.3.68 ó 5.8.90	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS (vigencia actual) GASTOS DIVERSOS (vigencia anterior)			
5.3.68.01.001 5.3.68.02.001 5.3.68.03.001 5.3.68.04.001 5.3.68.05.001 5.3.68.90.001 5.3.68.90.002 5.3.73.02.001 5.8.90.12 5.8.90.12.001 5.8.90.13 5.8.90.13.001	Civiles Penales Administrativas Obligaciones fiscales Laborales Otros litigios y demandas Fuero sindical Mecanismos alternativos de solución de conflictos Sentencias Sentencias Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago)	200	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS			
2.7.01.01.001 2.7.01.02.001 2.7.01.03.001 2.7.01.04.001 2.7.01.05.001 2.7.01.90 2.7.01.90.002	Civiles Penales Administrativas Obligaciones fiscales Laborales Otros litigios y demandas Fuero sindical	NIT/CC Apoderado o Demandante (beneficiario del pago)		200
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS			
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos			

NOTA: Se debe tener en cuenta que si los mayores o menores valores del pago de la sentencia corresponden al reconocimiento de Costas de proceso y otros costos que se generen en el momento del pago, diferentes a la naturaleza de la provisión por contingencia (pretensiones), el registro contable debe afectar la cuenta 5.8.90 GASTOS DIVERSOS y subcuenta 5.8.90.12 Sentencias, para el caso de intereses de mora la cuenta a afectar es la 5.8.04 FINANCIEROS y subcuenta 5.8.04.47 Intereses sobre créditos judiciales.

En caso de que se presenten diferencias entre los registros contables de traslado frente a los soportes remitidos por el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, la Dirección Regional debe informar de inmediato al Contador y Coordinador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General para el respectivo análisis y corrección que se requiera.

Adicionalmente las Direcciones Regionales y el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, deben remitir mensualmente al Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera los formatos relacionados debidamente firmados y escaneados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	03/08/2018
		Versión 5	Página 9 de 8

5. ANEXOS: N/A

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA: N/A

7. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.G7.P31.GF	Formato Certificación Provisión Fallos Judiciales de las Cuentas 2.7.01.01.001, 2.7.01.03.001, 2.7.01.05.001, 2.7.01.90.001, 2.7.90.15.001.
F2.G7.P31.GF	Formato Provisión Fallos Judiciales en Contra

8. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
12/07/2017	1	Se realizó actualización según Circular Externa No. 09 del 2016 de la ADNJE, Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 y al manual de Procedimiento de la CGN Capítulo V, ajuste a las definiciones y al numeral 4.1, ítem d.
28/08/2017	2	Se realizó actualización según Plan Contable y al manual de Procedimiento de la CGN Capítulo V, en los numerales 4.1 en los ítems a y d y en el numeral 4.2, ítems b y c.
08/11/2017	3	Se realizó actualización según El manual de procedimientos contable de la CGN Capítulo V, en el numeral 4.2, ítems b y se agregó Definición.
30/07/2018	4	Se realizó actualización del Catálogo General de cuentas para Entidades de Gobierno, Procedimientos contables para Entidades de Gobierno Capítulo IV en convergencia con NICSP-CGN y Ajuste al <u>numeral 4 Desarrollo</u> de la presente guía.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.